



SELO QVARTO, DIEZ Y QUATRO  
DIA. ANO DE NUESTRO SEÑOR  
Y SETENTA Y AVEVE.

Don Juan Diego P<sup>o</sup> de Lara R<sup>o</sup> Como C<sup>o</sup> de Ind.  
Don Juan de Guzman y Noronha goberna<sup>r</sup> al<sup>o</sup> R<sup>o</sup>

M<sup>o</sup> de Ind.  
M<sup>o</sup> de Ind. =

Don Juan Diego R<sup>o</sup> Como C<sup>o</sup> de Ind.  
Saavedra =

Don Pedro Pacheco congo y congo R<sup>o</sup> = disp  
quod loque ala antigua leal y delo del Reyno al auer por  
denia ala honrra deale en esta Ocaion del casamiento del  
Rey no. 1. que Dios guarde de que venia da noticia por  
Su Real carta de fecha de esta fecha. le estubran sus fuerzas las

continuadas calamidades que ha padecido Su Reyno, y en espe-  
cial esta Jurisdiccion con Onafte de que aun no combatieron

Reyno endos yn mudaciones delio que de poblacion su  
Cortada ya quynaron mucha parte de su cortada que  
aun no van en el edificio, y otros de anho en proximo por

sados de segunda parte que esta quitedo totalmente el comercio y  
cassida del comercio ala vida de ensera que se toma de  
los defraudadores y metedores de ensera que con la tribucion

de la corona en tal plaza no han gozado. Pero con este ha  
quero e ocero han llejado azeranos le manifestar la tierra

con los acreguidos de mas anho de tierra que no estan segun  
delos herederos moradores de la tierra, y las haciendas del

los haciendas obligados a la voluntad de abelver de la corona  
na que Su Magestad mandado a lexar en este Reyno

Para que lo que ayacado desta tierra de Ind. sea segun